

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 octubre 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Setiembre del 2019, trato el punto de agenda de la reconsideración respecto del "Envío al IMPLA de la Municipalidad Provincial de Arequipa del Plan Específico para el Eco Parque Metropolitano de José Luis Bustamante y Rivero".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Oficio N° 0544-2017-MPA/IMPLA hace conocer respecto de la revisión y opinión del IMPLA del Plan Específico para el Eco Parque Metropolitano, que mediante el Oficio Nro. 46-2017-GDU/MDJLBYR del 17 de marzo del 2017 el Ing. Ricardo del Carpio Seminario, Gerente de Desarrollo Urbano de José Luis Bustamante y Rivero remitió 02 ejemplares más CD del "Plan Específico para el Eco Parque Metropolitano". Asimismo, que mediante el Oficio Nro. 207-2017-MPA/IMPLA se hizo conocer como observación que el IMPLA no podía pronunciarse sobre el fondo sin que haya resuelto la forma, siendo que conforme al Decreto Supremo Nro. 022-2016-VIVIENDA en su artículo 55.3 "Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativas en la elaboración de Planes Específicos y proponerlos mediante Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente". Es decir, que el Acuerdo de Concejo se convierte en la expresión técnico política de la voluntad del Distrito respuesta del Sector Urbano sujeto a reglamentación especial. Por lo que el IMPLA solicito que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero presente el Acuerdo de Concejo conforme a la norma vigente para el inicio del procedimiento correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 109-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 01 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede el envío del Plan Específico al Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA), para su correspondiente evaluación y aprobación;

Que, en la Sesión de Concejo de fecha 12 de setiembre del 2019, no es acogido el pedido del IMPLA, por lo cual mediante los expedientes 17969 y 18013-2019, ambos de fecha 16 de setiembre del 2019, los señores regidores Virginia García de Vargas, Darío Javier Ochoa Flores, Crispín Santos Parillo Gamarra, Fernando Laura Yana, David Zapata Lovatón y Elmer Nery Rodríguez Castro, mediante escrito de Registro de Trámite Documentario N° 18013-2019 y N°17969-2019, interponen reconsideración en contra del dicha decisión

negativa, para lo cual se emitieron los Dictámenes N° 136-2019 y 144-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 23 y 27 de setiembre del 2019 respectivamente por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que procede legalmente que la solicitudes de reconsideración de la decisión primigenia del Concejo Municipal de fecha 12 de setiembre del año en curso, sean de conocimiento de Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y de ser el caso su aprobación;

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades procede la Reconsideración de Acuerdos cuando el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo solicitan la reconsideración respecto de los Acuerdos, en estricta observancia de su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero luego del debate del punto de agenda, con las consideraciones técnicas y legales puestas a consideración en sesiones de trabajo previas y analizado el expediente formulado han adoptado el acuerdo de reconsiderar la remisión del Plan Específico del Eco Parque Metropolitano de José Luis Bustamante y Rivero al Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) de la MPA, para su correspondiente evaluación y aprobación, ello porque consideran que es lo mejor para el Distrito y para la ciudad de Arequipa en general;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal ha acordado lo siguiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el “Envío del Plan Especifico del Eco Parque Metropolitano de José Luis Bustamante y Rivero al Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su correspondiente evaluación y aprobación conforme a ley”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, coordinar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE el Acuerdo Municipal y sus actuados al IMPLA de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano
Archivo.
CAPB/pytr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Carlos A. Perea Barrera
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paúl Rondón Andrade
ALCALDE